



PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	TÍTULO	Código: CT-FO-31	
		ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	
		Versión No. 02 Fecha 22 11 2021	Página 1 de 43
			

CONTRATO DE COMPRAVENTA

Número de Contrato	001-156-2022	Fecha de contrato	26 SEP 2022
Entidad contratante	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.		
NIT	899.999.162-4		
Contratista	COMERCIAL RINO S.A.S. Nit: 900.156.622-6 Representante Legal: JENNY MARCELA UBAQUE RUIZ CC. No. 52.557.682 expedida en Bogotá Correo electrónico: info@comercialrino.com Dirección: CARRERA 96A No. 65-83 OFICINA 401 - Bogotá Teléfono: 6155073		
Objeto contractual	ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES		
Valor	DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON 28/100 MCTE (\$252.985.845,28), incluyendo IVA, demás impuestos a que haya lugar y transporte a cada una de las regionales		
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del presente contrato a partir de la legalización y hasta el 25 de noviembre de 2022.		

Entre los suscritos: Coronel (R) **CARLOS ERNESTO CAMACHO DIAZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.273.282 expedida en Bogotá, en su calidad de Subdirector General de Abastecimientos y Servicios encargado de las funciones de la Secretaría General de la **AGENCIA LOGÍSTICA** de las Fuerzas Militares, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrado mediante Resolución No. 0007 del 11 de enero de 2022, debidamente facultado para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, y por la otra la señora **JENNY MARCELA UBAQUE RUIZ**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.557.682 expedida en Bogotá, obrando como Representante Legal de la firma **COMERCIAL RINO S.A.S.**, con Nit No. 900.156.622-6 y Matricula Mercantil No. 01711812 del 12 de junio de 2007, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que se elaboró el estudio y documentos previos, dando cumplimiento a la normatividad legal vigente.
2. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 46722 de fecha 19 de agosto de 2022, el cual respalda el presente contrato.
3. Que el Subdirector General de Abastecimientos y Servicios encargado de las funciones de la Secretaría General de la **AGENCIA LOGÍSTICA** de las Fuerzas Militares, cuenta con plenas facultades para



celebrar el presente contrato, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución No. 176 del 19 de febrero de 2019, modificado parcialmente por la Resolución 246 del 4 de marzo de 2019 y demás normas concordantes.

4. Que el Subdirector General de Abastecimiento y servicios encargado de las funciones de la Secretaría General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares mediante Memorando No. 2022110140158563-ALSG-ALDAT-GA-SA-11014 del 02 de agosto de 2022, solicitó la iniciación del proceso cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES".
5. Que, el Subdirector General de Abastecimientos y Servicios encargado de las funciones de la Secretaría General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares dio apertura al proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 002-162 de 2022, mediante Resolución No. 1728 del 24 de agosto de 2022, publicada a través de la plataforma SECOP II, cuyo objeto es contratar la "ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES".
6. Que, el día 29 de julio de 2022, de acuerdo al Cronograma establecido, presentaron oferta las siguientes firmas: ORLANDO RIASCOS F. DISMACOR S.A.S., COMERCIAL RINO S.A.S., AKO IMPORTACIONES SAS., UT SAGU-PRECISION, DYA IMPORT & EXPORT SAS, MPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES S.A.S., MORARCI AUTOMOTRIZ.
7. Que, mediante Resolución No. 1885 de fecha 22 de septiembre de 2022, se adjudicó el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 002-162-2022, a la firma **COMERCIAL RINO S.A.S**, por haber cumplido con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones y haber ocupado el primer orden de elegibilidad por realizar el mejor lance en la Subasta electrónica.
8. Que, habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

OBJETO: El presente contrato tiene por objeto contractual, la ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

PLAZO DE EJECUCIÓN El plazo de ejecución es a partir de la legalización del contrato hasta el 25 de Noviembre de 2022.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El Contratista, suministrará las llantas en las sedes de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares a nivel nacional de acuerdo a lo requerido, así:

REGIONAL	LUGAR DE ENTREGA
CARIBE	BASE NAVAL ARC BOLIVAR, Carrera 2 #10-02 Avenida San Martín, entrada a Boca Grande, Cartagena Bolívar.
PACIFICO	Calle 5 N° 85-38 barrio Meléndez, Cali - Valle del Cauca.

TOLIMA GRANDE	FUERTE MILITAR TOLEMAIDA - NILO CUNDINAMARCA, En el almacén general de la ALFM Regional Tolima Grande - Barrio el mirador. <i>Con previo aviso (tres días antes) para gestionar el ingreso a la Base Militar Tolemaida.</i>
AMAZONIA	Calle 14 Sur # 11-295 Urbanización El Progreso - Frente al Sena (Florencia, Caquetá)
NORTE	ALFM Regional Norte calle 30 vía a malambo al lado del batallón Vergara y Velasco, Malambo Atlántico.
OFICINA PRINCIPAL	Almacén General de la ALFM ubicado en la Carrera 50 N° 27 - 51. Interior 1. Bogotá D.C
SUROCCIDENTE	Cra 92 a No 2c-35 barrio Meléndez Cali - valle
LLANOS ORIENTALES	Carrera 48 con Calle 1ª Anillo Vial Lote 7A-1 Rosa Blanca, Villavicencio - Meta.
ANTIOQUIA CHOCO	CR 50 # 79 SUR 101 barrio el Palmar, Bodegas Stock Sur- Bodega 188. La Estrella, Antioquia.

CLÁUSULA SEGUNDA PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales la duración del contrato es el establecido para la ejecución del presente contrato. Una vez finalizada la etapa de ejecución del mismo, se dará trámite a la liquidación, de acuerdo a lo establecido en el art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO: Para el presente contrato, el valor del contrato es hasta por DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON 28/100 MCTE (\$252.985.845,28), incluyendo IVA, demás impuestos a que haya lugar y transporte a cada una de las regionales:

CUADRO DE PRECIOS

OFERTA FINAL DE LA SUBASTA

REGIONAL CARIBE						
LUGAR DE ENTREGA: BASE NAVAL ARC BOLIVAR, Carrera 2 #10-02 Avenida San Martin, entrada a Boca Grande, Cartagena Bolívar.						
ITEM	DIRECCIONAL	TRACCION	CANT TOTAL	DESCRIPCIÓN REQUISITOS MÍNIMOS	VR UNITARIO OFERTA CON IVA	VR TOTAL OFERTADO
1- ODT147	2	2	4	CAMION TIPO FURGON TIPO NHR:	\$ 965.576,31	\$ 3.862.305,24
				Tipología: Carga Pesada Ancho: 205		
				Rela Asp: 75 Medida del Rin en Pulgadas: 17,5		

D

				Indice de Carga: 124/122 Clasificación de velocidad: M		
2 - OCK831	2	2	4	CAMION TIPO FURGON CHEVROLET NHR	\$ 965.576,31	\$ 3.862.305,24
				Tipología: Carga Pesada Ancho: 205		
				Rela Asp: 75		
				Medida del Rin en Pulgadas E: 17,5		
				Indice de Carga: 124/122 Clasificación de velocidad: M		
3 - OCJ895	2	2	4	VAN HYUNDAI MOD2011 LINEA H1	\$ 921.907	\$ 3.687.628,12
				Tipología: Carga Liviana Ancho: 215		
				Rela Asp: 75 Medida del Rin en Pulgadas: 16		
				Indice de Carga: 115/122 Clasificación de velocidad: R		
4 - OCK730	2	4	6	CAMION TIPO FURGON CHEVROLET FTR	\$ 1.048.062,73	\$ 6.288.376,37
				Tipología: Carga pesada Ancho: 275		
				Rela Asp: 70 Medida del Rin en Pulgadas: 22,5		
				Indice de Carga: 148/146 Clasificación de velocidad: J		

LUGAR DE ENTREGA: Calle 5 N° 85-38 barrio Meléndez, Cali - Valle del Cauca

ITEM	DIRECCIO NAL	TRACCION	CANT TOTAL	DESCRIPCIÓN REQUISITOS MINIMOS	VR UNITARIO OFERTA CON IVA	VR TOTAL OFERTADO
------	-----------------	----------	---------------	-----------------------------------	----------------------------------	----------------------

5- QVT061	2	2	4	TOYOTA DOBLE CABINA	\$ 436.692,80	\$ 1.746.771,21
				Tipología: CamionetaPickUp Ancho: 255		
				Rela Asp: 70 Medida del Rin en Pulgadas: 16		
				Indice de Carga: 111 Clasificación de velocidad: T		
6- ONK530	2	4	6	CHEVROLET NQR	\$ 980.132,74	\$ 5.880.796,42
				Tipología: Carga pesada Ancho: 215		
				Rela Asp: 75 Medida del Rin en Pulgadas: 17,5		
				Indice de Carga: 126/124 Clasificación de velocidad: L		

REGIONAL TOLIMA GRANDE

LUGAR DE ENTREGA: FUERTE MILITAR TOLEMADA - NILO GUNDINAMARCA, Almacén General de la ALFM/Regional

Tolima Grande - Barrio el mirador

ITEM	DIRECCIONAL	TRACCION	CANT TOTAL	DESCRIPCION REQUISITOS MINIMOS	VR UNITARIO OFERTA CON IVA	VR TOTAL OFERTADO
7- OJX242	3	4	7	CAMION CHEVROLET FTR	\$ 1.227.591,99	\$ 8.593.143,94
				Tipología: Carga pesada Ancho: 295		
				Rela Asp: 80 Medida del Rin en Pulgadas: 22,5		
				Indice de Carga: 152/148 Clasificación de velocidad: L		
8- WBD915	3	4	7	CAMION CHEVROLET FTR	\$ 1.227.591,99	\$ 8.593.143,94
				Tipología: Carga pesada Ancho: 295		
				Rela Asp: 80 Medida del Rin en Pulgadas: 22,5		

D

				Indice de Carga: 152/148 Clasificación de velocidad: L		
9 - OCM334	1	1	2	CAMION CHEVROLET NQR	\$ 989.837,02	\$ 1.979.674,04
				Tipología: Carga pesada Ancho: 215		
				Rela Asp: 75 Medida del Rin en Pulgadas: 17,5		
				Indice de Carga: 126/124 Clasificación de velocidad: M		
10 - IPD181	3	4	7	CAMION CHEVROLET NPR	\$ 999.541,31	\$ 6.996.789,14
				Tipología: Carga pesada Ancho: 235		
				Rela Asp: 75 Medida del Rin en Pulgadas: 17,5		
				Indice de Carga: 132/130 Clasificación de velocidad: L		
11 - OJX832	3	4	7	CAMION HYUNDAI HD 78 THERMOKING	\$ 965.576,31	\$ 6.759.034,17
				Tipología: Carga pesada Ancho: 215		
				Rela Asp: 75 Medida del Rin en Pulgadas: 17,5		
				Indice de Carga: 126/124 Clasificación de velocidad: M		
12 - OLO353	4	0	4	CAMIONETA NISSAN NP300 FRONTIER	\$ 422.136,38	\$ 1.688.545,51
				Tipología: Carga Liviana Ancho: 235		
				Rela Asp: 75 Medida del Rin en Pulgadas: 15		
				Indice de Carga: 109 Clasificación de velocidad: S		
13 - CWH308	5	0	5	CAMIONETA TOYOTA	\$ 388.171,38	\$ 1.940.856,90

				HILUX Tipología: Carga Liviana		
				Rela Asp: 70 Medida del Rin en Pulgadas: 16		
				Indice de Carga: 112 Clasificación de velocidad: T		

REGIONAL AMAZONIA

LUGAR DE ENTREGA: Calle 14 Sur # 11-295 Urbanización El Progreso - Frente al Sena (Florencia, Caquetá)

ITEM	DIRECCIONAL	TRACCION	CANT TOTAL	DESCRIPCIÓN REQUISITOS MÍNIMOS	VR UNITARIO OFERTA CON IVA	VR TOTAL OFERTADO
14 - WBD911	2	0	2	CAMION FTR CHEVROLET	\$ 1.203.331,28	\$ 2.406.662,56
				Tipología: Carga pesada Ancho: 275		
				Rela Asp: 80 Medida del Rin en Pulgadas: 22,5		
				Indice de Carga F: 152/149 Clasificación de velocidad G: L		
15 - WBD911	0	4	4	CAMION FTR CHEVROLET	\$ 1.227.591,99	\$ 4.910.367,97
				Tipología: Carga pesada Ancho: 295		
				Rela Asp: 80 Medida del Rin en Pulgadas: 22,5		
				Indice de Carga: 152/149 Clasificación de velocidad G: L		
16 - QHJ060	0	4	4	CAMIONETA TOYOTA HILUX	\$ 436.692,80	\$ 1.746.771,21
				Tipología: Carga liviana Ancho: 265		
				Rela Asp: 70 Medida del Rin en Pulgadas: 16		
				Indice de Carga: 112 Clasificación de velocidad: T		
17 - CES734	8	0	8	MICROBUS NISSAN URBAN	\$ 402.727,81	\$ 3.221.822,46

				Tipología: Carga liviana Ancho: 225		
				Rela Asp: 70 Medida del Rin en Pulgadas: 15		
				Indice de Carga: 112/110 Clasificación de velocidad: R		
18 - OLO333	2	0	2	FVR CHEVROLET	\$ 1.227.591,99	\$ 2.455.183,98
				Tipología: Carga pesada Ancho: 295		
				Rela Asp: 80 Medida del Rin en Pulgadas: 22,5		
				Indice de Carga: 152/149 Clasificación de velocidad: M		
19 - OLO333	0	4	4	FVR CHEVROLET	\$ 1.227.591,99	\$ 4.910.367,97
				Tipología: Carga pesada Ancho: 295		
				Rela Asp: 80 Medida del Rin en Pulgadas: 22,5		
				Indice de Carga: 152/149 Clasificación de velocidad: L		
20 - KPP860	2	0	2	FTR CHEVROLET	\$ 1.203.331,28	\$ 2.406.662,56
				Tipología: Carga pesada Ancho: 275		
				Rela Asp: 80 Medida del Rin en Pulgadas: 22,5		
				Indice de Carga: 148/145 Clasificación de velocidad: M		
21 - KPP860	0	4	4	FTR CHEVROLET	\$ 1.227.591,99	\$ 4.910.367,97
				Tipología: Carga pesada Ancho: 295		
				Rela Asp: 80 Medida del Rin en Pulgadas: 22,5		
				Indice de Carga: 148/145 Clasificación de velocidad: M		
22 - OJX833	2	0	2	HYUNDAI HD78 THERMOKING	\$ 989.837,02	\$ 1.979.674,04
				Tipología: Carga pesada Ancho: 215		

				Rela Asp: 75 Medida del Rin en Pulgadas: 17,5		
				Indice de Carga: 135/133 Clasificación de velocidad: J		
23 - OJX833	0	4	4	HYUNDAI HD78 THERMOKING	\$ 989.837,02	\$ 3.959.348,08
				Tipología: Carga pesada Ancho: 215		
				Rela Asp: 75 Medida del Rin en Pulgadas: 17,5		
				Indice de Carga: 126/124 Clasificación de velocidad: M		
24 - OJX831	2	0	2	HYUNDAI HD78 THERMOKING	\$ 989.837,02	\$ 1.979.674,04
				Tipología: Carga pesada Ancho: 215		
				Rela Asp: 75 Medida del Rin en Pulgadas: 17,5		
				Indice de Carga: 135/133 Clasificación de velocidad: J		
25 - OJX831	0	4	4	HYUNDAI HD78 THERMOKING	\$ 989.837,02	\$ 3.959.348,08
				Tipología: Carga pesada Ancho: 215		
				Rela Asp: 75 Medida del Rin en Pulgadas: 17,5		
				Indice de Carga: 126/124 Clasificación de velocidad: M		
26- IPD177	2	0	2	FTR CHEVROLET	\$ 1.203.331,28	\$ 2.406.662,56
				Tipología: Carga pesada Ancho: 275		
				Rela Asp: 80 Medida del Rin en Pulgadas: 22,5		
				Indice de Carga: 152/149 Clasificación de velocidad: L		
27 - IPD177	0	4	4	FTR CHEVROLET	\$ 1.227.591,99	\$ 4.910.367,97
				Tipología: Carga pesada Ancho: 295		
				Rela Asp: 80 Medida del Rin en Pulgadas: 22,5		

				Indice de Carga: 152/149 Clasificación de velocidad: M		
LUGAR DE ENTREGA: ALFM Regional Norte calle 30 vía a malambo allado del batallón Vergara y Velasco Malambo Atlántico.						
ITEM	DIRECCIONAL	TRACCION	CANT TOTAL	DESCRIPCIÓN REQUISITOS MÍNIMOS	VR UNITARIO OFERTA CON IVA	VR TOTAL OFERTADO
28 - OLO329	2	4	6	FURGON CHEVROLET Tipología: Carga pesada Ancho: 295 Rela Asp: 80 Medida del Rin en Pulgadas: 22,5 Indice de Carga: 152/148 Clasificación de velocidad: L	\$ 1.227.591,99	\$ 7.365.551,95
				Tipología: Carga pesada Ancho: 295		
				Rela Asp: 80 Medida del Rin en Pulgadas: 22,5		
				Indice de Carga: 152/148 Clasificación de velocidad: L		
29 - OLO330	2	4	6	FURGON CHEVROLET Tipología: Carga pesada Ancho: 295 Rela Asp: 80 Medida del Rin en Pulgadas: 22,5 Indice de Carga: 152/148 Clasificación de velocidad: L	\$ 1.227.591,99	\$ 7.365.551,95
				Tipología: Carga pesada Ancho: 295		
				Rela Asp: 80 Medida del Rin en Pulgadas: 22,5		
				Indice de Carga: 152/148 Clasificación de velocidad: L		
30 - IPD186	2	4	6	FURGON CHEVROLET Tipología: Carga pesada Ancho: 295 Rela Asp: 80 Medida del Rin en Pulgadas: 22,5 Indice de Carga: 152/148 Clasificación de velocidad: L	\$ 1.227.591,99	\$ 7.365.551,95
				Tipología: Carga pesada Ancho: 295		
				Rela Asp: 80 Medida del Rin en Pulgadas: 22,5		
				Indice de Carga: 152/148 Clasificación de velocidad: L		
31 - OLO370	2	4	6	CAMION HINO DUTRO REFRIGERADO Tipología: Carga pesada Ancho: 215 Rela Asp: 75 Medida del Rin en Pulgadas: 17,5 Indice de Carga: 126/124 Clasificación de velocidad: M	\$ 921.907,03	\$ 5.531.442,18
				Tipología: Carga pesada Ancho: 215		
				Rela Asp: 75 Medida del Rin en Pulgadas: 17,5		
				Indice de Carga: 126/124 Clasificación de velocidad: M		

OFICINA PRINCIPAL

LUGAR DE ENTREGA: Almacén General de la ALFM ubicado en la Carrera 50 N° 27-51 Interior 1. Bogotá D.C.

ITEM	DIRECCIONAL	TRACCION	CANT TOTAL	DESCRIPCIÓN REQUISITOS MÍNIMOS	VR UNITARIO OFERTA CON IVA	VR TOTAL OFERTADO
32 - GXL774	0	4	4	SPARK CHEVROLET	\$ 271.719,97	\$ 1.086.879,87
				Tipología: Automóvil Ancho: 165		
				Rela Asp: 65 Medida del Rin en Pulgadas: 13 Índice de Carga: 77		
				Clasificación de velocidad: T		
33 - OBH977	0	4	4	SPARK CHEVROLET	\$ 179.529,26	\$ 718.117,05
				Tipología: Automóvil Ancho: 165		
				Rela Asp: 65 Medida del Rin en Pulgadas: 13 Índice de Carga: 77		
				Clasificación de velocidad: T		
34 - OJX830	0	4	4	RENAULT LOGAN	\$ 223.198,54	\$ 892.794,18
				Tipología: Automóvil Ancho: 185		
				Rela Asp: 65 Medida del Rin en Pulgadas: 15 Índice de Carga: 88		
				Clasificación de velocidad: T		
35 - OKZ627	0	4	4	RENAULT LOGAN	\$ 223.198,54	\$ 892.794,18
				Tipología: Automóvil Ancho: 185		
				Rela Asp: 65 Medida del Rin en Pulgadas: 15 Índice de Carga: 88		
				Clasificación de velocidad: T		
36 - OKZ710	0	4	4	RENAULT LOGAN	\$ 223.198,54	\$ 892.794,18
				Tipología: Automóvil Ancho: 185		

				Rela Asp: 65 Medida del Rin en Pulgadas: 15 Indice de Carga: 88		
				Clasificación de velocidad: T		
37 - EJV611	0	4	4	RENAULT LOGAN	\$ 223.198,54	\$ 892.794,18
				Tipología: Automóvil Ancho: 185		
				Rela Asp: 65 Medida del Rin en Pulgadas: 15 Indice de Carga: 88		
				Clasificación de velocidad: T		
38 - KPP857	0	4	4	CAMIONETA CHEVROLET COLORADO	\$ 412.432,09	\$ 1.649.728,37
				Tipología: Camioneta PickUp Ancho: 245		
				Rela Asp: 70 Medida del Rin en Pulgadas: 16		
				Indice de Carga: 110 Clasificación de velocidad: S		
39 - KPP869	0	4	4	NISSAN FRONTIER	\$ 412.432,09	\$ 1.649.728,37
				Tipología: Camioneta PickUp Ancho: 245		
				Rela Asp: 70 Medida del Rin en Pulgadas: 16		
				Indice de Carga: 110 Clasificación de velocidad: S		
40 - OLO365	2	4	6	CAMION FVR CHEVROLET	\$ 1.227.591,99	\$ 7.365.551,95
				Tipología: Carga pesada Ancho: 295		
				Rela Asp: 80 Medida del Rin en Pulgadas: 22,5		
				Indice de Carga: 152/148 Clasificación de velocidad: L		
41 - CES878	0	4	4	MICROBUS NISSAN URBAN	\$ 257.163,54	\$ 1.028.654,16
				Tipología: Carga liviana Ancho: 225		
				Rela Asp: 70 Medida del Rin en Pulgadas: 15		

				Indice de Carga: 110 Clasificación de velocidad: R		
42 - EJK998	2	4	6	BUSETA NPR CHEVROLET	\$ 912.202,74	\$ 5.473.216,47
				Tipología: Carga pesada Ancho: 215		
				Rela Asp: 75 Medida del Rin en Pulgadas: 17,5		
				Indice de Carga: 126/124 Clasificación de velocidad: L		
43 - EJK999	2	4	6	BUSETA NPR CHEVROLET	\$ 921.907,03	\$ 5.531.442,18
				Tipología: Carga pesada Ancho: 215		
				Rela Asp: 75 Medida del Rin en Pulgadas: 17,5		
				Indice de Carga: 126/124 Clasificación de velocidad: L		
44 - LAP529	0	4	4	MAZDA B2000	\$ 257.163,54	\$ 1.028.654,16
				Tipología: Camioneta PickUp Ancho: 225		
				Rela Asp: 70 Medida del Rin en Pulgadas: 15		
				Indice de Carga: 106/103 Clasificación de velocidad: Q		

SURRODIENTE

LUGAR DE ENTREGA: Cra 92 a No 2c-35 barrio Meléndez Cali-valle

ITEM	DIRECCIO NAL	TRACCION	CANT TOTAL	DESCRIPCIÓN REQUISITOS MÍNIMOS	VR UNITARIO OFERTA CON IVA	VR TOTAL OFERTADO
45- OLO328	6	0	6	CAMION FVR CHEVROLET	\$ 1.227.591,99	\$ 7.365.551,95
				Tipología: Carga pesada Ancho: 295		
				Rela Asp: 80 Medida del Rin en Pulgadas: 22,5		
				Indice de Carga: 152/148 Clasificación de velocidad: M		
46 - OLO331	6	0	6	CAMION FVR CHEVROLET	\$ 1.227.591,99	\$ 7.365.551,95

				Tipología: Carga pesada Ancho: 295		
				Rela Asp: 80 Medida del Rin en Pulgadas: 22,5		
				Indice de Carga: 152/148 Clasificación de velocidad: M		
47- OCK797	6	0	6	CAMION FTR CHEVROLET	\$ 1.227.591,99	\$ 7.365.551,95
				Tipología: Carga pesada Ancho: 295		
				Rela Asp: 80 Medida del Rin en Pulgadas: 22,5		
				Indice de Carga: 152/148 Clasificación de velocidad: M		
48 - KPP866	6	0	6	CAMION FTR CHEVROLET	\$ 1.193.627,00	\$ 7.161.761,98
				Tipología: Carga pesada Ancho: 275		
				Rela Asp: 70 Medida del Rin en Pulgadas: 22,5		
				Indice de Carga: 148/145 Clasificación de velocidad: M		
49 - IPD183	6	0	6	CAMION FTR CHEVROLET	\$ 1.227.591,99	\$ 7.365.551,95
				Tipología: Carga pesada Ancho: 295		
				Rela Asp: 80 Medida del Rin en Pulgadas: 22,5		
				Indice de Carga: 152/148 Clasificación de velocidad: M		
50 - KPP859	4	0	4	CAMIONETA CHEVROLET COLORADO	\$ 412.432,09	\$ 1.649.728,37
				Tipología: Pasajeros Ancho: 245		
				Rela Asp: 70 Medida del Rin en Pulgadas: 16		
				Indice de Carga: 106 Clasificación de velocidad: T		
51 - QVT060	4	0	4	CAMIONETA TOYOTA HILUX	\$ 412.432,09	\$ 1.649.728,37
				Tipología: Pasajeros Ancho: 245		

				Rela Asp: 70 Medida del Rin en Pulgadas: 16		
				Indice de Carga: 106 Clasificación de velocidad: T		
52 - XWB47 D	2	0	2	MOTOCICLETA KYMCO	\$ 121.303,55	\$ 242.607,10
				Tipología: Pasajeros Ancho: 80		
				Rela Asp: 90 Medida del Rin en Pulgadas: 21 Indice de Carga: 48		
				Clasificación de velocidad: P		

BLANCOS ORIENTALES

LUGAR DE ENTREGA: Carrera 48 con Calle 1ª Anillo Vial Lote 7A-1 Rosa Blanca, Villavicencio – Meta

ITEM	DIRECCIONAL	TRACCION	CANT TOTAL	DESCRIPCIÓN REQUISITOS MÍNIMOS	VR UNITARIO OFERTA CON IVA	VR TOTAL OFERTADO
53 - OLN128	0	4	4	CAMION HINO 500	\$ 1.193.627,00	\$ 4.774.507,98
				Tipología: Carga pesada Ancho: 275		
				Rela Asp: 70 Medida del Rin en Pulgadas: 22,5		
				Indice de Carga: 148/145 Clasificación de velocidad: M		
54 - OLO332	0	2	2	CAMION CHEVROLET FVR	\$ 1.227.591,99	\$ 2.455.183,98
				Tipología: Carga pesada Ancho: 295		
				Rela Asp: 80 Medida del Rin en Pulgadas: 22,5		
				Indice de Carga: 152/148 Clasificación de velocidad: M		
55 - OLO443	2	2	4	CAMION REFRIGERADO HINO DUTRO 300	\$ 921.907,03	\$ 3.687.628,12
				Tipología: Carga pesada Ancho: 215		
				Rela Asp: 75 Medida del Rin en Pulgadas: 17,5		
				Indice de Carga: 135/133 Clasificación de velocidad: L		

56 - ION061	2	2	4	CAMIONETA PICKUP TOYOTA HILUX 4X4	\$ 426.988,52	\$ 1.707.954,08
				Tipología: Carga liviana Ancho: 255		
				Rela Asp: 70 Medida del Rin en Pulgadas: 16		
				Indice de Carga: 111 Clasificación de velocidad: T		
LUGAR DE ENTREGA: GR 50 # 79 SUR 101 barrio el Palmar, Bodegas Stock Sur- Bodega 188 La Estrella Antioquia						
ITEM	DIRECCIO NAL	TRACCION	CANT TOTAL	DESCRIPCIÓN REQUISITOS MÍNIMOS	VR UNITARIO OFERTA CON IVA	VR TOTAL OFERTADO
57 - OML698	2	2	4	CAMIONETA DMAX CHEVROLET	\$ 426.988,52	\$ 1.707.954,08
				Tipología: Carga Pesada Ancho: 255		
				Rela Asp: 70 Medida del Rin en Pulgadas: 16		
				Indice de Carga: 111 Clasificación de velocidad: T		
58 - HCD972	2	2	4	CAMIONETA NISSAN FRONTIER	\$ 426.988,52	\$ 1.707.954,08
				Tipología: Carga Pesada Ancho: 255		
				Rela Asp: 70 Medida del Rin en Pulgadas: 16		
				Indice de Carga: 111 Clasificación de velocidad: T		
59 - GCW74 2	0	4	4	NISSAN FRONTIER	\$ 422.136,38	\$ 1.688.545,51
				Tipología: Camioneta Pickup Ancho: 255		
				Rela Asp: 70 Medida del Rin en Pulgadas: 15		
				Indice de Carga: 108 Clasificación de velocidad: S		
60 - OJX977	2	2	4	VAN CHEVROLET	\$ 213.494,26	\$ 853.977,04
				Tipología: Carga Pesada Ancho: 175		

				Rela Asp: 70 Medida del Rin en Pulgadas: 14 Indice de Carga: 88		
				Clasificación de velocidad: T		
61 - OML699	2	4	6	FRR CAMION	\$ 1.227.591,99	\$ 7.365.551,95
				Tipología: Carga pesada Ancho: 235		
				Rela Asp: 75 Medida del Rin en Pulgadas: 17,5		
				Indice de Carga: 132/130 Clasificación de velocidad: L		
62 - OKL273	2	4	6	CAMION INTERNATIONAL	\$ 1.227.591,99	\$ 7.365.551,94
				Tipología: Carga pesada Ancho: 295		
				Rela Asp: 80 Medida del Rin en Pulgadas: 22,5		
				Indice de Carga: 152/148 Clasificación de velocidad: L		
63 - IPD184	2	4	6	FTR CAMION	\$ 1.227.591,99	\$ 7.365.551,94
				Tipología: Carga pesada Ancho: 295		
				Rela Asp: 80 Medida del Rin en Pulgadas: 22,5		
				Indice de Carga: 152/148 Clasificación de velocidad: L		
64 - KPP861	2	4	6	FTR CHEVROLET	\$ 1.227.591,99	\$ 7.365.551,95
				Tipología: Carga pesada Ancho: 295		
				Rela Asp: 80 Medida del Rin en Pulgadas: 22,5		
				Indice de Carga: 152/148 Clasificación de velocidad: L		
VALOR TOTAL DE LA OFERTA					\$ 53.654.989,10	\$ 252.985.845,28

PARÁGRAFO: El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo y por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste, exceptuando las disposiciones legales. Igualmente, dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener.

Así mismo, el Contratista se certifica que:

NOTA 1: La logística va incluida en costos ya que nuestros proveedores por el volumen de esta compra acordamos que ellos nos hacen el traslado y entrega a nivel nacional.

NOTA 2: Los costos de servicio u obra (insumos, equipos, personal) son del 1 %

NOTA 3: Los gastos generales son del 3%

NOTA 4: Los imprevistos son del 1.5%

NOTA 5: La Utilidad neta es del 14.5%

Como el anterior cuadro lo demuestra teniendo un margen de rentabilidad bruto del 20% del cual nuestro costo de servicio u obra (insumos, equipos, personal) gastos generales e imprevistos es del 5.5%, aprox. dejando un margen neto de 14.5% el cual se encuentra dentro de un porcentaje aceptable para nuestro ejercicio comercial suficiente para la estabilidad económica de nuestra compañía.

El Contratista certifica y se compromete a sostener los precios ofertados durante todo el contrato y adicional los valores no representan ningún riesgo para el contrato, siendo estos productos de buena calidad.

CLÁUSULA CUARTA: SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: La obligación que contrae la AGENCIA LOGÍSTICA está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 46722 de fecha 19 de agosto de 2022 - IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL: A-02-02-01-003-006 – PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO, POR VALOR DE \$97.391.327.50 Y A-05-01-01-003-006 - PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO, POR VALOR DE \$425.614.570.50 - REC. 20, EXPEDIDO POR LA LIDER DEL GRUPO PRESUPUESTO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2022.

DISTRIBUCION RUBROS

DEPENDENCIA DE AFECTACION	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
LLANTAS	A-02-02-01-003-006-01	Productos de caucho y plástico	\$46.978.441,38
LLANTAS	A-05-01-01-003-006-01	Productos de caucho y plástico	\$206.007.403,90

CLÁUSULA QUINTA- IMPUESTOS: El Contratista, se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO Y REQUISITOS: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará el valor total del contrato, mediante un pago dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir de la fecha en la que se firme el acta de recibo a satisfacción total por parte del supervisor del contrato, de acuerdo a los bienes facturados y/o servicios facturados, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar; y radicación de los siguientes documentos:

- 6.1. Acta de recibo a satisfacción en la cual debe dejar constancia del cumplimiento del objeto contractual, firmada por el supervisor del presente contrato y el Contratista, donde constara la conformidad y las condiciones en las que se realiza la entrega de los bienes a adquirir.
- 6.2. De conformidad con el Decreto 1929 de 2007 por el cual se reglamenta el artículo 616-1 del Estatuto Tributario y demás normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan, el contratista generará y pondrá a disposición de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares las facturas electrónicas junto con la copia de la Resolución de autorización expedida por la DIAN, a través del correo electrónico del Supervisor del Contrato, que será informado con anticipación a la generación de las facturas, notas crédito y/o notas débito, para su respectiva revisión y aceptación o rechazo de la misma. De igual manera el contratista debe cargar cada una de las facturas generadas por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II, una vez se realice aceptación por parte del supervisor del contrato. Esta condición será de obligatorio cumplimiento, de acuerdo a la normatividad tributaria vigente durante el plazo de ejecución" Informe de supervisión.

Esta condición será de obligatorio cumplimiento, de acuerdo a la normatividad tributaria vigente durante el plazo de ejecución.

En caso de que el Contratista o prestador de servicio (Emisor FE, ND, DC) cuente con la responsabilidad 52 Facturador Electrónico en su RUT, indicando que es su responsabilidad remitir la factura electrónica al buzón electrónico dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, de acuerdo a los lineamientos y parámetros establecidos en la Circular CR-016

- 6.3. Certificado y planilla de pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) del personal utilizado en el objeto contractual, para lo cual lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal y/o representante legal, confirmando el cumplimiento de dichos pagos a la fecha de radicación de la Factura.
- 6.4. Certificación o constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales del personal utilizado en la ejecución del objeto contractual, debidamente suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, confirmando el cumplimiento como mínimo del último mes al momento de presentar la factura.
- 6.5. Informe final donde se relacionen los aspectos técnico, administrativo, financiero, (ambiental y HSEQ si se necesita), desarrollados durante la ejecución de las actividades.
- 6.6. Para efectos de giro electrónico, se realizará a la siguiente cuenta bancaria::

Razón Social	:	COMERCIAL RINO S.A.S.
Número de Nit	:	900.156.622-6
Entidad Financiera	:	Banco Davivienda
Número de Cuenta	:	462469998860
Tipo de cuenta	:	CORRIENTE

NOTA 1: En consideración a la implementación de la facturación electrónica en la Agencia Logística a partir del mes de diciembre de 2021, la factura podrá presentarse con centavos, en cumplimiento de lo señalado en la Resolución No. 042 del 5 de mayo de 2020 emitida por la Dirección General

de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. (Máximo dos (2) decimales).

NOTA 2: RETENCIONES Y/O CONTRIBUCIONES: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares efectuará sobre cada factura las retenciones que por Ley este autorizado a realizar de acuerdo al régimen tributario del Contratista.

NOTA 3: La AGENCIA LOGÍSTICA no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite o no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 4: El CONTRATISTA no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA SÉPTIMA- RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:

7.1. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato

7.2. Incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista garantizado.

Además, comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria que se pacten en el contrato garantizado.

7.3. Con ocasión de: (ii) Mala calidad del servicio prestado teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

7.4. El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

7.5. OTROS RIESGOS PREVISIBLES

ESPACIO EN BLANCO

2		1		Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contratador?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
											Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
GENERAL	ESPECÍFICO	4																		
	INTERNO																			
	SELECCIÓN																			
	ECONÓMICO																			
	OFERTA CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS																			
	POSIBILIDAD DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR Desequilibrio económico	4																		
		4																		
		8																		
	EXTREMO																			
	OFERENTE																			
	SOLICITAR EXPLICACIÓN DE TÉRMINOS DE LOS PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	2																		
		2																		
		4																		
	BAJO																			
		SI																		
	COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR																			
	ETAPA DE EVALUACIÓN DEL PROCESO																			
	A LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO																			
	EVALUACION ECONOMICA																			
	DENTRO DEL TÉRMINO DE EVALUACIÓN																			

ESPACIO EN BLANCO

10	9	8	7	6	5	4	3
GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECÍFICO	GENERAL	GENERAL	ESPECÍFICO	GENERAL
EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO	EXTERNO
EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	PLANEACIÓN	PLANEACIÓN
OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	ECONÓMICO	ECONÓMICO	SOCIAL O POLÍTICO
PLAZO INSUFICIENTE	NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	MODIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES REFERENCIA DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	EL NO PAGO DE SALARIOS, PREVISIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES NACIDAS DEL CONTRATO	ACUERDO COLUSORIO ENTRE LOS POSIBLES OPERANTES DE LOS PRECIOS A OFERTAR	CAMBIOS EN LA NORMATIVIDAD
INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	NO EJECUCIÓN DEL CONTRATO E INCUMPLIMIENTO A LA MISIÓN INSTITUCIONAL	MALA CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL	INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL Y VINCULADOS DEREGISTROS LABORALES POR PARTE DEL	INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL	POSIBLE SUSPENSIÓN EN EL PROCESO DEL CONTRATO	EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ESTATAL. POSIBILMENTE NO SE PUEDA ACOMODAR EL OBJETO CONTRACTUAL
2	1	2	1	1	1	3	1
1	2	2	4	1	1	5	5
3	3	4	5	2	2	6	6
BAJO	BAJO	BAJO	MEDIO	BAJO	BAJO	ALTO	ALTO
ENTIDAD-CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	OPERANTES	ENTIDAD
PRÓRROGA DEL CONTRATO	GARANTÍA SERIEDAD DE LA OPERA	GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	SEGUIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR Y REVISIÓN DE LOS BIENES QUE SE ESTÁN RECIENDO AL MOMENTO DE	GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	DETERMINAR EN LA ESTRUCTURACIÓN DE LOS PRECIOS CUANTO A LOS EFECTOS QUE CONLLEVA LA CONDUCTA. A FIN DE EVITAR DE MANERA PREVENTIVA SU MATERIALIZACIÓN	EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ESTATAL. NO SE PUEDA CONTRATAR EL OBJETO CONTRACTUAL
2	1	2	1	1	1	2	1
1	1	2	1	1	1	3	1
3	2	4	2	2	2	5	2
SI	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	MEDIO	BAJO
SUPERVISOR	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
ENTIDAD	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN	SUPERVISOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN	SUPERVISOR	POSIBLES OPERANTES O CONTRATISTAS	COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR
DESDE SU ADJUDICACIÓN	DESDE SU PUBLICACIÓN	DESDE SU ADJUDICACIÓN	DESDE SU ADJUDICACIÓN	DESDE SU ADJUDICACIÓN	DESDE SU ADJUDICACIÓN	EN LA PLANEACIÓN DEL PROCESO	A PARTIR DE LA ESTRUCTURACIÓN
HASTA QUE SE TERMINEN LOS RECURSOS O EL TIEMPO DE EJECUCIÓN	HASTA SU ADJUDICACIÓN	HASTA QUE SE TERMINEN LOS RECURSOS O EL TIEMPO DE EJECUCIÓN	HASTA QUE SE TERMINEN LOS RECURSOS O EL TIEMPO DE EJECUCIÓN	HASTA QUE SE TERMINE LOS RECURSOS O EL TIEMPO DE EJECUCIÓN	HASTA QUE SE TERMINEN LOS RECURSOS O EL TIEMPO DE EJECUCIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	A LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO
VERIFICACIÓN E INFORME DEL SUPERVISOR	CONTRATO SUSCRITO	VERIFICACIÓN E INFORME DE SUPERVISIÓN	INFORME DE SUPERVISIÓN	INFORME DE SUPERVISIÓN Y APORTE GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES	VERIFICACIÓN, INFORME DE SUPERVISIÓN Y APORTE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	AL TÉRMINO DE LA ADJUDICACIÓN	VERIFICANDO EL PORTAL DE CGE
MENSUAL DEPENDIENDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN	DIARIO	MENSUAL DEPENDIENDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN	MENSUAL DEPENDIENDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN	MENSUAL DEPENDIENDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN	MENSUAL DEPENDIENDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN	SEGUIMIENTO EN LA PLANEACIÓN DEL CONTRATO	SEMANAL

11	GENERAL	GENERAL
	EXTERNO	EXTERNO
	EJECUCION	EJECUCION
	DE LA NATURALEZA	DE LA NATURALEZA
	PARADA DEL CONTRATO POR DESASTRE NATURAL	PARADA DEL CONTRATO POR DESASTRE NATURAL
	DAÑOS Y COSTOS GENERADOS POR EL DESASTRE	DAÑOS Y COSTOS GENERADOS POR EL DESASTRE
1		1
3		3
4		4
BAJO		BAJO
ENTIDAD-CONTRATISTA		ENTIDAD-CONTRATISTA
PREPARACION ANTE LA OCURRENCIA A LOS TRABAJADORES Y DEMÁS INTERVINIENTES EN LA EJECUCION		PREPARACION ANTE LA OCURRENCIA A LOS TRABAJADORES Y DEMÁS INTERVINIENTES EN LA EJECUCION
1		1
2		2
3		3
BAJO		BAJO
SI		SI
CONTRATISTA / ENTIDAD		CONTRATISTA / ENTIDAD
DESDE LA FIRMA DEL CONTRATO		DESDE LA FIRMA DEL CONTRATO
TERMINACIÓN DEL CONTRATO		TERMINACIÓN DEL CONTRATO
ANTE ESTA CLASE DE OCURRENCIA NO EXISTE UN MODO - TIEMPO - LUGAR DE LA OCURRENCIA.		VERIFICACIÓN E INFORME DEL SUPERVISOR
		TODO EL PLAZO DE EJECUCION

CLÁUSULA OCTAVA – MECANISMOS DE COBERTURA: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe constituir una garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, de acuerdo a los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual, subirlas en el SECOP II, y enviarlas para aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los amparos establecidos en la sección 2 “condiciones”-garantías del contrato electrónico.

8.1 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegasen a imponer, por la suma de **CIENTO UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON 11/100 (\$101.194.338,11) M/CTE**, equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar y cuatro (04) meses más.

La póliza de cumplimiento del contrato, conforme a lo señalado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.7. Numeral 3, cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

- “3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales;(CUANDO APLIQUE), y
- 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria”

PARÁGRAFO 1: En la garantía debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y las vigencias de cada amparo establecidas en el Pliego de Condiciones.



El **CONTRATISTA**, se obliga para con la AGENCIA LOGÍSTICA a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la AGENCIA LOGÍSTICA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

8.2. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Por la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON 58/100 (\$75.895.753.58) M/CTE**, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato con una vigencia igual a la ejecución del mismo y 6 meses más; y de prórrogas si las hubiere.

8.3. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por la suma de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON 26/100 (\$12.649.292.26) M/CTE**, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del mismo, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

En todo caso el Contratista deberá responder por la garantía legal y por vicios ocultos.

8.4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista o de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado, conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, por un valor equivalente a 200 SMMLV, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de las prórrogas a que hubiere lugar y doce (12) meses más.

PARÁGRAFO 2: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.3.1.18: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el **CONTRATISTA** debe restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el **CONTRATISTA** debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, además debe prever el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el **CONTRATISTA** incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA**, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la AGENCIA LOGÍSTICA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

10.1. DEL CONTRATISTA:

GENERALES

10.1.1. Constituir la garantía de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento del presente contrato.

- 10.1.2. Proveer a su costo todos los bienes necesarios para el cumplimiento del presente contrato.
- 10.1.3. Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en el presente contrato.
- 10.1.4. Cumplir con las especificaciones técnicas y calidad exigida, durante la ejecución y la entrega de lo establecido en el objeto del Contrato.
- 10.1.5. Facilitar las funciones de la supervisión y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto contractual.
- 10.1.6. El Contratista deberá suministrar a la Entidad, la información que se encuentra en el link
- 10.1.7. Cargar la factura por el link del proceso en la plataforma transaccional SECOP II.
- 10.1.8. Realizar el cargue y publicación de la garantía única y aprobar el contrato a través del link del proceso por la plataforma transaccional del SECOP II.
- 10.1.9. Responder en los plazos que la **AGENCIA LOGÍSTICA** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
- 10.1.10. Efectuar el cargue, retiro y disposición final con gestor autorizado de RCD, remitiendo el respectivo certificado para aprobación de la actividad.
- 10.1.11. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
- 10.1.12. Firmar el acta de recibo a satisfacción y de liquidación del presente contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- 10.1.13. Elaborar un cronograma de entrega con el supervisor en la primera semana de ejecución del contrato.
- 10.1.14. El CONTRATISTA debe garantizar que los bienes al momento de la entrega deben ser nuevos y sellados de fábrica y originales y por ninguna circunstancia remanufacturados.
- 10.1.15. Entregar los bienes en la calidad y características de conformidad con las especificaciones técnicas de cada una de las llantas, de acuerdo con su funcionalidad, en las condiciones y plazos establecidos.
- 10.1.16. Atender a los requerimientos que sobre la cantidad y la calidad de los bienes que efectuó el supervisor del contrato por defectos de fábrica y hacer los cambios necesarios si a ello hubiere lugar, por bienes de igual o superiores características.
- 10.1.17. El CONTRATISTA debe ofrecer elementos de excelente calidad, durabilidad y respaldo en garantías.
- 10.1.18. Asumir los costos de transporte, fletes, seguros y similares que se ocasionen en razón de la entrega de los bienes adquiridos a nivel nacional.
- 10.1.19. Una vez los bienes sean entregados por parte del CONTRATISTA en el sitio establecido, el delegado o supervisor, verificará los mismos frente a los requisitos de la ficha técnica del producto, normas aplicables y certificados de calidad, en el caso de no cumplir con el requerimiento, el

D

CONTRATISTA tendrá tres (3) días calendario para realizar la reposición de los elementos de iguales o superiores características a las descritas.

- 10.1.20. Considerar a la ALFM como cliente prioritario.
- 10.1.21. Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución del contrato.
- 10.1.22. Entregarlos bienes en los lugares establecidos en las especificaciones técnicas sin ocasionar costo adicional para la entidad.
- 10.1.23. Cumplir con todo lo establecido en el Anexo técnico que hace parte integral al estudio previo y pliego de condiciones del presente contrato.
- 10.1.24. Mantener las condiciones de calidad, legalidad, certificado de importación que aplique.
- 10.1.25. Los bienes objeto del presente contrato, deberán cumplir con les especificaciones que regulan la fabricación de llantas NTC 1275-2, Resolución 3156 del 28 de diciembre de 2006 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo "Por la cual se expide el Reglamento Técnico para llantas neumáticas que se fabriquen, importen o se reencauchen y se comercialicen para uso en vehículos automotores y sus remolques". Los aspectos que éstas no regulen, se ejecutarán de acuerdo con lo contemplado en las especificaciones técnicas y obligaciones incluidas en el estudio previo.
- 10.2. **DE LA AGENCIA LOGÍSTICA**
- 10.2.1. Aprobar la garantía de cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual del presente contrato en el SECOP II y cargar el auto de aprobación.
- 10.2.2. Mantener la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA por intermedio del Supervisor.
- 10.2.3. Pagar el valor del presente contrato, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula sexta del presente contrato.
- 10.2.4. Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del presente el contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- RESPONSABILIDAD: El CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la AGENCIA LOGÍSTICA pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciera sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo.

La celebración de subcontratos no exonerará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la AGENCIA LOGÍSTICA no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviese de acuerdo con ello, el **CONTRATISTA** aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISIÓN: Que en aplicación de los art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, el control, vigilancia y supervisión, el funcionario autorizado como supervisor del contrato será el Coordinador Nacional de asuntos administrativos P.D. C.P. Mag. German Palencia Julio adscrito a la Dirección Administrativa y Talento Humano, quien recibirá y verificará personalmente en cada sitio señalado en la Cláusula Primera, la cabal ejecución del objeto contractual, entrega y recibo de llantas de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas en el contrato y presentadas en su oferta por el oferente ganador **COMERCIAL RINO S.A.S.**

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la **AGENCIA LOGÍSTICA**, está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA**, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y las personas naturales o jurídicas con las que el **CONTRATISTA** cuente para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

- 19.1. **MULTAS:** En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual, por cada día de incumplimiento y hasta por treinta (30) días hábiles.
- 19.2. **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

La parte resolutive de los actos administrativos ejecutoriados que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el **CONTRATISTA**. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación.

El pago o deducción de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones por los cuales ya hubiese sido sancionado con multa el contratista, la Agencia Logística estará facultada para tomar las medidas que considere adecuadas y proporcionales para conminar el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato, evento en el cual el **CONTRATISTA** pagará a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso de que el retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de cláusula penal pecuniaria se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1596 del Código Civil.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a descontarle de las sumas que le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé cumplimiento posterior a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES: La declaración e imposición de multas y exigencias de la cláusula Penal Pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 17, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte grave y directamente la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, el presente contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme a la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de El **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el Supervisor, que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al **CONTRATISTA** sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) hábiles días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender

(Handwritten mark)

los términos de éste contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Realizadas las actas de entrega a satisfacción del contrato y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato de acta de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

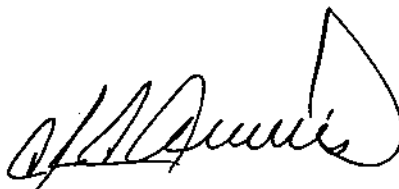
- 30.1. Proceso de Selección abreviada por Subasta Inversa No. 002-162-2022 junto con sus formularios y anexos.
- 30.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 46722 de fecha 19 de agosto de 2022, el cual respalda el presente contrato.
- 30.3. Observaciones y respuestas No. 001 del 24 de agosto de 2022.
- 30.4. Adenda No. 01 del 31 de agosto de 2022
- 30.5. Observaciones y respuestas No. 002 del 02 de septiembre de 2022.
- 30.6. Adenda No. 02 del 2 de septiembre de 2022
- 30.7. Observaciones y respuestas No. 003 del 15 de septiembre de 2022.
- 30.8. Oferta presentada por el **CONTRATISTA**.
- 30.9. Anexo N° 01 – Especificaciones Técnicas
- 30.10. Registro presupuestal.
- 30.11. Garantía de cumplimiento.
- 30.12. Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

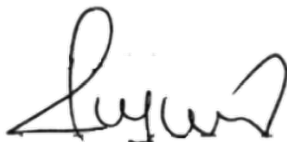
- 32.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual y aprobación de las mismas por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**.
- 32.2. Registro presupuestal.
- 32.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el párrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el **CONTRATISTA**, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

POR LA AGENCIA LOGISTICA



Coronel (R) **CARLOS ERNESTO CAMACHO DIAZ**
Subdirector General de Abastecimientos y Servicios
encargado de las funciones de la Secretaría General

POR EL CONTRATISTA,



JENNY MARCELA UBAQUE RUIZ
CC. No. 52.557.682 de Bogotá
Representante Legal
COMERCIAL RINO S.A.S.
Nit: 900.156.622-6

Elaboró: TASHI Maibé Muñoz Bermeo
Grupo Precontractual

Revisó y Aprobó: ABG. Iván Daño Figueroa V.
Coordinador Grupo Precontractual – Encargado del
proceso

MAG. ADM. EMP. Héctor Vargas Rodríguez
Subdirector General de Contratación

ANEXO No. 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

"ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA LOS VEHICULOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES"				
REGIONAL CARIBE				
LUGAR DE ENTREGA: BASE NAVAL ARC BOLIVAR, Carrera 2#10-02 Avenida San Martín, entrada a Boca Grande, Cartagena Bolívar.				
ITEM	CANT			DESCRIPCIÓN REQUISITOS MÍNIMOS
	DIRECCIONAL	TRACCION	CANT TOTAL	
1 - ODT147	2	2	4	CAMION TIPO FURGON TIPO NHR: Tipología: Carga Pesada Ancho: 205 Rel. Asp: 75 Medida del Rin en Pulgadas: 17,5 Indice de Carga: 124/122 Clasificación de velocidad: M
2 - OCK831	2	2	4	CAMION TIPO FURGON CHEVROLET NHR Tipología: Carga Pesada Ancho: 205 Rel. Asp: 75 Medida del Rin en Pulgadas E: 17,5 Indice de Carga: 124/122 Clasificación de velocidad: M
3 - OCJ895	2	2	4	VAN HYUNDAI MOD2011 LINEA H1 Tipología: Carga Liviana Ancho: 215 Rel. Asp: 75 Medida del Rin en Pulgadas: 16 Indice de Carga: 115/122 Clasificación de velocidad: R
4 - OCK730	2	4	6	CAMION TIPO FURGON CHEVROLET FTR Tipología: Carga pesada Ancho: 275 Rel. Asp: 70 Medida del Rin en Pulgadas: 22,5 Indice de Carga: 148/146 Clasificación de velocidad: J

REGIONAL PACIFICO				
LUGAR DE ENTREGA: Calle 5 N° 85-38 barrio Meléndez, Cali - Valle del Cauca				
ITEM	CANT			DESCRIPCIÓN REQUISITOS MÍNIMOS
	DIRECCIONAL	TRACCION	CANT TOTAL	
5 - QVT061	2	2	4	TOYOTA DOBLE CABINA Tipología: Camioneta PickUp Ancho: 255 Rela Asp: 70 Medida del Rin en Pulgadas: 16 Indice de Carga: 111 Clasificación de velocidad: T
6 - ONK530	2	4	6	CHEVROLET NQR Tipología: Carga pesada Ancho: 215 Rela Asp: 75 Medida del Rin en Pulgadas: 17,5 Indice de Carga: 126/124 Clasificación de velocidad: L

REGIONAL TOLIMA GRANDE				
LUGAR DE ENTREGA: FUERTE MILITAR TOLEMAIDA - NILO GUNDINATARGA, Almacén General de la ALFM Regional Tolima Grande - Barrio el mirador.				
ITEM	CANT			DESCRIPCIÓN REQUISITOS MÍNIMOS
	DIRECCIONAL	TRACCION	CANT TOTAL	
7 - OJX242	3	4	7	CAMION CHEVROLET FTR Tipología: Carga pesada Ancho: 295 Rela Asp: 80 Medida del Rin en Pulgadas: 22,5 Indice de Carga: 152/148 Clasificación de velocidad: L
8 - WBD915	3	4	7	CAMION CHEVROLET FTR Tipología: Carga pesada Ancho: 295 Rela Asp: 80 Medida del Rin en Pulgadas: 22,5 Indice de Carga: 152/148 Clasificación de velocidad: L

9 - OCM334	1	1	2	CAMION CHEVROLET NQR Tipología: Carga pesada Ancho: 215 Rela Asp: 75 Medida del Rin en Pulgadas: 17,5l Indice de Carga: 126/124 Clasificación de velocidad: M
10 - IPD181	3	4	7	CAMION CHEVROLET NPR Tipología: Carga pesada Ancho: 235 Rela Asp: 75 Medida del Rin en Pulgadas: 17,5 Indice de Carga: 132/130 Clasificación de velocidad: L
11 - OJX832	3	4	7	CAMION HYUNDAI HD 78 THERMOKING Tipología: Carga pesada Ancho: 215 Rela Asp: 75 Medida del Rin en Pulgadas: 17,5 Indice de Carga: 126/124 Clasificación de velocidad: M
12 - LO353	4	0	4	CAMIONETA NISSAN NP300 FRONTIER Tipología: Carga Liviana Ancho: 235 Rela Asp: 75 Medida del Rin en Pulgadas: 15 Indice de Carga: 109 Clasificación de velocidad: S
13 - CWH308	5	0	5	CAMIONETA TOYOTA HILUX Tipología: Carga Liviana Ancho: 265 Rela Asp: 70 Medida del Rin en Pulgadas: 16 Indice de Carga: 112 Clasificación de velocidad: T

REGIONAL AMAZONIA				
LUGAR DE ENTREGA: Calle 14 Sur # 11-295 Urbanización El Progreso - Frente al Sena (Florencia, Caquetá)				
ITEM	CANT			DESCRIPCIÓN REQUISITOS MINIMOS
	DIRECCIONA L	TRACCION	CANT TOTAL	
14 - WBD911	2	0	2	CAMION FTR CHEVROLET Tipología: Carga pesada Ancho: 275 Rela Asp: 80 Medida del Rin en Pulgadas: 22,5 Indice de Carga F: 152/149 Clasificación de velocidad G: L
15 - WBD911	0	4	4	CAMION FTR CHEVROLET Tipología: Carga pesada Ancho: 295 Rela Asp: 80 Medida del Rin en Pulgadas: 22,5 Indice de Carga: 152/149 Clasificación de velocidad G: L
16 - QHJ060	0	4	4	CAMIONETA TOYOTA HILUX Tipología: Carga liviana Ancho: 265 Rela Asp: 70 Medida del Rin en Pulgadas: 16 Indice de Carga: 112 Clasificación de velocidad: T
17 - CES734	8	0	8	MICROBUS NISSAN URBAN Tipología: Carga liviana Ancho: 225 Rela Asp: 70 Medida del Rin en Pulgadas: 15 Indice de Carga: 112/110 Clasificación de velocidad: R
18 - OLO333	2	0	2	FVR CHEVROLET Tipología: Carga pesada Ancho: 295 Rela Asp: 80 Medida del Rin en Pulgadas: 22,5 Indice de Carga: 152/149 Clasificación de velocidad: M
19 - OLO333	0	4	4	FVR CHEVROLET Tipología: Carga pesada Ancho: 295 Rela Asp: 80 Medida del Rin en Pulgadas: 22,5 Indice de Carga: 152/149 Clasificación de velocidad: L

156-2022

20 - KPP860	2	0	2	FTR CHEVROLET Tipología: Carga pesada Ancho: 275 Rela Asp: 80 Medida del Rin en Pulgadas: 22,5 Índice de Carga: 148/145 Clasificación de velocidad: M
21 - KPP860	0	4	4	FTR CHEVROLET Tipología: Carga pesada Ancho: 295 Rela Asp: 80 Medida del Rin en Pulgadas: 22,5 Índice de Carga: 148/145 Clasificación de velocidad: M
22 - OJX833	2	0	2	HYUNDAI HD78 THERMOKING Tipología: Carga pesada Ancho: 215 Rela Asp: 75 Medida del Rin en Pulgadas: 17,5 Índice de Carga: 135/133 Clasificación de velocidad: J
23 - OJX833	0	4	4	HYUNDAI HD78 THERMOKING Tipología: Carga pesada Ancho: 215 Rela Asp: 75 Medida del Rin en Pulgadas: 17,5 Índice de Carga: 126/124 Clasificación de velocidad: M
24 - OJX831	2	0	2	HYUNDAI HD78 THERMOKING Tipología: Carga pesada Ancho: 215 Rela Asp: 75 Medida del Rin en Pulgadas: 17,5 Índice de Carga: 135/133 Clasificación de velocidad: J
25 - OJX831	0	4	4	HYUNDAI HD78 THERMOKING Tipología: Carga pesada Ancho: 215 Rela Asp: 75 Medida del Rin en Pulgadas: 17,5 Índice de Carga: 126/124 Clasificación de velocidad: M
26- IPD177	2	0	2	FTR CHEVROLET Tipología: Carga pesada Ancho: 275 Rela Asp: 80 Medida del Rin en Pulgadas: 22,5 Índice de Carga: 152/149 Clasificación de velocidad: L
27 - IPD177	0	4	4	FTR CHEVROLET Tipología: Carga pesada Ancho: 295 Rela Asp: 80 Medida del Rin en Pulgadas: 22,5 Índice de Carga: 152/149 Clasificación de velocidad: M

NORTE				
LUGAR DE ENTREGA: ALFM Regional Norte calle 30 vía a malambo al lado del batallón Vergara y Velasco, Malambo, Atlántico.				
ITEM	CANT			DESCRIPCIÓN REQUISITOS MÍNIMOS
	DIRECCIONAL	TRACCION	CANT. TOTAL	
28 - OLO329	2	4	6	FURGON CHEVROLET Tipología: Carga pesada Ancho: 295 Relá Asp: 80 Medida del Rin en Pulgadas: 22,5 Índice de Carga: 152/148 Clasificación de velocidad: L
29 - OLO330	2	4	6	FURGON CHEVROLET Tipología: Carga pesada Ancho: 295 Relá Asp: 80 Medida del Rin en Pulgadas: 22,5 Índice de Carga: 152/148 Clasificación de velocidad: L
30 - IPD186	2	4	6	FURGON CHEVROLET Tipología: Carga pesada Ancho: 295 Relá Asp: 80 Medida del Rin en Pulgadas: 22,5 Índice de Carga: 152/148 Clasificación de velocidad: L
31 - OLO370	2	4	6	CAMION HINO DUTRO REFRIGERADO Tipología: Carga pesada Ancho: 215 Relá Asp: 75 Medida del Rin en Pulgadas: 17,5 Índice de Carga: 126/124 Clasificación de velocidad: M

ORIGEN PRINCIPAL				
LUGAR DE ENTREGA: Almacén General de la ALFM ubicado en la Carrera 50 N° 27 - 51 Interior 1, Bogotá D.C				
ITEM	CANT			DESCRIPCIÓN REQUISITOS MÍNIMOS
	DIRECCIONAL	TRACCION	CANT. TOTAL	
32 - GXL774	0	4	4	SPARK CHEVROLET Tipología: Automóvil Ancho: 165 Relá Asp: 65 Medida del Rin en Pulgadas: 13 Índice de Carga: 77 Clasificación de velocidad: T

D

33 - OBH977	0	4	4	SPARK CHEVROLET Tipología: Automóvil Ancho: 165 Rela Asp: 65 Medida del Rin en Pulgadas: 13 Indice de Carga: 77 Clasificación de velocidad: T
34 - OJX830	0	4	4	RENAULT LOGAN Tipología: Automóvil Ancho: 185 Rela Asp: 65 Medida del Rin en Pulgadas: 15 Indice de Carga: 88 Clasificación de velocidad: T
35 - OKZ627	0	4	4	RENAULT LOGAN Tipología: Automóvil Ancho: 185 Rela Asp: 65 Medida del Rin en Pulgadas: 15 Indice de Carga: 88 Clasificación de velocidad: T
36 - OKZ710	0	4	4	RENAULT LOGAN Tipología: Automóvil Ancho: 185 Rela Asp: 65 Medida del Rin en Pulgadas: 15 Indice de Carga: 88 Clasificación de velocidad: T
37 - EJV611	0	4	4	RENAULT LOGAN Tipología: Automóvil Ancho: 185 Rela Asp: 65 Medida del Rin en Pulgadas: 15 Indice de Carga: 88 Clasificación de velocidad: T
38 - KPP857	0	4	4	CAMIONETA CHEVROLET COLORADO Tipología: Camioneta PickUp Ancho: 245 Rela Asp: 70 Medida del Rin en Pulgadas: 16 Indice de Carga: 110 Clasificación de velocidad: S
39 - KPP869	0	4	4	NISSAN FRONTIER Tipología: Camioneta PickUp Ancho: 245 Rela Asp: 70 Medida del Rin en Pulgadas: 16 Indice de Carga: 110 Clasificación de velocidad: S

40 - OLO365	2	4	6	CAMION FVR CHEVROLET Tipología: Carga pesada Ancho: 295 Rela Asp: 80 Medida del Rin en Pulgadas: 22,5 Indice de Carga: 152/148 Clasificación de velocidad: L
41 - CES878	0	4	4	MICROBUS NISSAN URBAN Tipología: Carga liviana Ancho: 225 Rela Asp: 70 Medida del Rin en Pulgadas: 15 Indice de Carga: 110 Clasificación de velocidad: R
42 - EJK998	2	4	6	BUSETA NPR CHEVROLET Tipología: Carga pesada Ancho: 215 Rela Asp: 75 Medida del Rin en Pulgadas: 17,5 Indice de Carga: 126/124 Clasificación de velocidad: L
43 - EJK999	2	4	6	BUSETA NPR CHEVROLET Tipología: Carga pesada Ancho: 215 Rela Asp: 75 Medida del Rin en Pulgadas: 17,5 Indice de Carga: 126/124 Clasificación de velocidad: L
44 - LAP529	0	4	4	MAZDA B2000 Tipología: Camioneta PickUp Ancho: 225 Rela Asp: 70 Medida del Rin en Pulgadas: 15 Indice de Carga: 106/103 Clasificación de velocidad: Q

SUROCCIDENTE				
LUGAR DE ENTREGA: Cra 92a No 2c-35 barrio Meléndez Cali - valle				
ITEM	CANT		CANT TOTAL	DESCRIPCIÓN REQUISITOS MÍNIMOS
	DIRECCIONAL	TRACCION		
45- OLO328	6	0	6	CAMION FVR CHEVROLET Tipología: Carga pesada Ancho: 295 Rela Asp: 80 Medida del Rin en Pulgadas: 22,5 Indice de Carga: 152/148 Clasificación de velocidad: M
46 - OLO331	6	0	6	CAMION FVR CHEVROLET Tipología: Carga pesada Ancho: 295 Rela Asp: 80

				Medida del Rin en Pulgadas: 22,5 Indice de Carga: 152/148 Clasificación de velocidad: M
47- OCK797	6	0	6	CAMION FTR CHEVROLET Tipología: Carga pesada Ancho: 295 Rela Asp: 80 Medida del Rin en Pulgadas: 22,5 Indice de Carga: 152/148 Clasificación de velocidad: M
48 - KPP866	6	0	6	CAMION FTR CHEVROLET Tipología: Carga pesada Ancho: 275 Rela Asp: 70 Medida del Rin en Pulgadas: 22,5 Indice de Carga: 148/145 Clasificación de velocidad: M
49 - IPD183	6	0	6	CAMION FTR CHEVROLET Tipología: Carga pesada Ancho: 295 Rela Asp: 80 Medida del Rin en Pulgadas: 22,5 Indice de Carga: 152/148 Clasificación de velocidad: M
50 - KPP859	4	0	4	CAMIONETA CHEVROLET COLORADO Tipología: Pasajeros Ancho: 245 Rela Asp: 70 Medida del Rin en Pulgadas: 16 Indice de Carga: 106 Clasificación de velocidad: T
51 - QVT060	4	0	4	CAMIONETA TOYOTA HILUX Tipología: Pasajeros Ancho: 245 Rela Asp: 70 Medida del Rin en Pulgadas: 16 Indice de Carga: 106 Clasificación de velocidad: T
52 - XWB47D	2	0	2	MOTOCICLETA KYMCO Tipología: Pasajeros Ancho: 80 Rela Asp: 90 Medida del Rin en Pulgadas: 21 Indice de Carga: 48 Clasificación de velocidad: P

LLANOS ORIENTALES				
LUGAR DE ENTREGA: Carrera 43 con Calle 19 Anillo Vial Lote 7A-1 Rosa Blanca, Villavicencio - Méta.				
ITEM	CANT			DESCRIPCIÓN REQUISITOS MÍNIMOS
	DIRECCIONAL	TRACCION	CANT. TOTAL	
53 - OLN128	0	4	4	CAMION HINO 500 Tipología: Carga pesada Ancho: 275 Rela Asp: 70 Medida del Rin en Pulgadas: 22,5 Indice de Carga: 148/145 Clasificación de velocidad: M
54 - OLO332	0	2	2	CAMION CHEVROLET FVR Tipología: Carga pesada Ancho: 295 Rela Asp: 80 Medida del Rin en Pulgadas: 22,5 Indice de Carga: 152/148 Clasificación de velocidad: M
55 - OLO443	2	2	4	CAMION REFRIGERADO HINO DUTRO 300 Tipología: Carga pesada Ancho: 215 Rela Asp: 75 Medida del Rin en Pulgadas: 17,5 Indice de Carga: 135/133 Clasificación de velocidad: L
56 - ION061	2	2	4	CAMIONETA PICKUP TOYOTA HILUX 4X4 Tipología: Carga liviana Ancho: 255 Rela Asp: 70 Medida del Rin en Pulgadas: 16 Indice de Carga: 111 Clasificación de velocidad: T

ANTIOQUIA CHOCO				
LUGAR DE ENTREGA: CR 50 # 79 SUR 101 Barrio el Palmar, Bodegas Stock Sur- Bodega 188. La Estrella, Antioquia.				
ITEM	CANT			DESCRIPCIÓN REQUISITOS MÍNIMOS
	DIRECCIONAL	TRACCION	CANT. TOTAL	
57 - OML698	2	2	4	CAMIONETA DMAX CHEVROLET Tipología: Carga Pesada Ancho: 255 Rela Asp: 70 Medida del Rin en Pulgadas: 16 Indice de Carga: 111 Clasificación de velocidad: T

58 - HCD972	2	2	4	CAMIONETA NISSAN FRONTIER Tipología: Carga Pesada Ancho: 255 Rela Asp: 70 Medida del Rin en Pulgadas: 16 Indice de Carga: 111 Clasificación de velocidad: T
59 - GCW742	0	4	4	NISSAN FRONTIER Tipología: Camioneta Pickup Ancho: 255 Rela Asp: 70 Medida del Rin en Pulgadas: 15 Indice de Carga: 108 Clasificación de velocidad: S
60 - OJX977	2	2	4	VAN CHEVROLET Tipología: Carga Pesada Ancho: 175 Rela Asp: 70 Medida del Rin en Pulgadas: 14 Indice de Carga: 88 Clasificación de velocidad: T
61 - OML699	2	4	6	FRR CAMION Tipología: Carga pesada Ancho: 235 Rela Asp: 75 Medida del Rin en Pulgadas: 17,5 Indice de Carga: 132/130 Clasificación de velocidad: L
62 - OKL273	2	4	6	CAMION INTERNATIONAL Tipología: Carga pesada Ancho: 295 Rela Asp: 80 Medida del Rin en Pulgadas: 22,5 Indice de Carga: 152/148 Clasificación de velocidad: L
63 - IPD184	2	4	6	FTR CAMION Tipología: Carga pesada Ancho: 295 Rela Asp: 80 Medida del Rin en Pulgadas: 22,5 Indice de Carga: 152/148 Clasificación de velocidad: L
64 - KPP861	2	4	6	FTR CHEVROLET Tipología: Carga pesada Ancho: 295 Rela Asp: 80 Medida del Rin en Pulgadas: 22,5 Indice de Carga: 152/148 Clasificación de velocidad: L

La entidad requiere que las llantas sean diferenciadas entre direccionales y de tracción tal como se indica en el anterior cuadro.

Nota: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, podrá requerir bienes no previstos en el anexo técnico, realizando un Análisis de Mercado, en el cual se incluirán mínimo tres cotizaciones de diferentes proveedores, para la aprobación del Ordenador del Gasto y supervisor.

OFRECIMIENTOS PONDERABLES:

CERTIFICADO DE GARANTÍA MÍNIMA DE LAS LLANTAS:

El Contratista ofrece una garantía mínima de dos (2) años a partir de la fecha de compra de la llanta.

La efectividad de la garantía estará condicionada a que el daño sufrido por la llanta, provenga exclusivamente de defectos en los materiales utilizados en su fabricación.

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL-PTEE-. Circular Externa No. 100-000011 del 9 de agosto de 2021 emitida por la Superintendencia de Sociedades.

POR LA AGENCIA LOGISTICA



Coronel (R) **CARLOS ERNESTO CAMACHO DIAZ**
Subdirector General de Abastecimientos y Servicios
encargado de las funciones de la Secretaría General

POR EL CONTRATISTA,



JENNY MARCELA UBAQUE RUIZ
CC. No. 52.557.682 de Bogotá
Representante Legal
COMERCIAL RINO S.A.S.
Nit: 900.156.622-6

Elaboró: TASD Nayibe Muñoz Bermeo
Grupo Precontractual

Revisó y Aprobó: ABG. Juan Darío Figueroa V.
Coordinador Grupo Precontractual – Encargado del proceso

MAG. ADM. EMP. Héctor Vargas Rodríguez
Subdirector General de Contratación



HOJA EN BLANCO

4939